



DECISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN

FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”.

En Mérida a 9 de marzo de 2021

(i) El Órgano de Contratación mediante Decisión de 11 de junio de 2020 inicia la licitación, a tramitar bajo el **número de expediente FEI20 002** para la adjudicación del expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, UBICADA EN BADAJOZ”** con arreglo a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 9/2017), aprobando al mismo tiempo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, que preveía la adjudicación por el **procedimiento abierto** en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y del 156 al 158 de la LCSP 9/2017, utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**.

En cumplimiento del referido acuerdo, se procedió a publicar anuncio de licitación con fecha 25 de junio de 2020 que fue rectificado, y publicado previa decisión con fecha 11 de junio de 2020, en la plataforma de contratación del sector público que se encuentra accesible desde la página <https://contrataciondelestado.es> así como desde la página web del Grupo Extremadura Avante: www.extremaduraavante.es

Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la empresa **INARLAN, Arquitectura e Ingeniería, S.L.U.**, acompañada de la documentación requerida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tras la emisión del Informe Técnico comprensivo de la propuesta de clasificación, y una vez realizada la presentación y calificación como correcta de la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación acordó mediante Decisión de 29 de noviembre de 2020 adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta.

Con fecha 3 de diciembre de 2020 se formaliza un contrato de prestación de servicios entre Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U. e **INARLAN, Arquitectura e Ingeniería, S.L.U.**, cuyo objeto consiste en **“SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO, UBICADA EN BADAJOZ”** con las condiciones definidas bajo el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales, con el fin de conseguir de éste la máxima eficacia.

DECISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN

FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”.

Según se recoge en la cláusula tercera del Contrato “**FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**”: El plazo de ejecución *será desde la fecha de formalización del contrato y se extenderá hasta la finalización de todos los trabajos previstos* en el pliego en consonancia con lo establecido en el apartado 14 del Cuadro Resumen de características. Concretamente, se establece un plazo de ejecución de **QUINCE (15) SEMANAS a contar desde la formalización**. Así, el contrato se formalizó con fecha 3 de diciembre de 2020, por lo que el plazo previsto de finalización del contrato quedó fijado hasta el 18 de marzo de 2021.

(ii) Con fecha 23 de febrero de 2021, **INARLAN, Arquitectura e Ingeniería, S.L.U** solicita una ampliación del plazo de ejecución de cinco (5) semanas, fijando la fecha final de contrato el 23 de abril de 2021, debido a que se está produciendo un retraso en la ejecución de los trabajos por “causas ajenas al contratista”. En concreto, el contratista pone de manifiesto en su escrito los siguientes aspectos:

- Se está preparando un capítulo de redes afectadas dentro de las parcelas.
- Aumento de las dimensiones de las naves 01 Soldadura de aluminio y la 04 de montajes.
- Reducción de las dimensiones del almacén 08.
- Variación del trazado del enganche ferroviario a la plataforma viaria exterior.
- Modificaciones de pendientes y diámetros de tubos de fecales y pluviales en base a las cotas que se preverán en Urbanización Pública.
- Instalación de pórticos de lavado.

Por este motivo, el Gestor del Contrato da traslado al Órgano de Contratación del compromiso del contratista de cumplir con la prestación si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Así, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone la ampliación del plazo de ejecución de referencia, en los términos recogidos en el artículo 100 del **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Vista la documentación e informe justificativo que obran en el expediente de contratación, este Órgano de Contratación adopta la siguiente:

DECISIÓN

Primero: Ampliar en **CINCO (5) SEMANAS** el plazo de ejecución inicial del contrato de servicio **FEI20 002** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así, se propone la ampliación del plazo de ejecución de referencia en los términos recogidos en el artículo 100 del **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el

DECISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN

FEI20 002 “contratación del servicio de ingeniería para la redacción de la primera fase del proyecto de construcción de fábrica en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, ubicada en Badajoz”.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De este modo, **el plazo de ejecución del contrato se amplía hasta el 23 de abril de 2021.**

Segundo: Dar traslado del contenido de la presente decisión a las partes interesadas en el contrato.

En Mérida, a 9 de marzo de 2021

El Órgano de Contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.

Fdo.: Pablo D. Plasencia Plasencia